

5. Adjudicación Provisional:  
 a) Fecha: 16 de Abril de 2010.  
 b) Contratista: FRANCISCO MORENO MORENO  
 c) Nacionalidad: Española.  
 d) Importe de Adjudicación: 159.920,95 € incluido IVA.

Torrejuncillo, a 19 de Abril de 2010.- El Secretario,  
 José Ramón Olmedo Peñaranda.

2772

### **TORREJUNCILLO**

#### Anuncio

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Abril de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras «REHABILITACIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA EN VALDENCÍN»; lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicataria: AYUNTAMIENTO DE TORREJUNCILLO

2. Objeto del contrato: « REHABILITACIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA EN VALDENCÍN ».

3. Tramitación del procedimiento:  
 a) Tramitación: URGENTE  
 b) Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

4. Precio del Contrato: 48.294,55 €+ 7.727,13 € de IVA.

5. Adjudicación Provisional:  
 a) Fecha: 16 de Abril de 2010.  
 b) Contratista: CONSTRUCCIONES CUADRADO VEGA  
 c) Nacionalidad: Española.  
 d) Importe de Adjudicación: 56.021,68 € incluido IVA.

Torrejuncillo, a 19 de Abril de 2010.- El Secretario,  
 José Ramón Olmedo Peñaranda.

2769

### **MIAJADAS**

#### Edicto

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente por infracción de la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de Convivencia y Ocio de Extremadura, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (Boletín oficial del

Estado número 285, de 27 de noviembre de 1992), así por Resolución de Alcaldía, de fecha 25 de marzo de 2010, se acordó lo siguiente:

«DECRETO nº 483/2010, de 25 de marzo por el que se dicta resolución finalizando el procedimiento sancionador por infracción de las normas de convivencia y ocio de Extremadura.

Visto el expediente sancionador número 2009-000911-00000534 seguido contra D. Vicente Cañas Gallardo por infracción administrativa consistente consumo de bebidas alcohólicas en las vías y zonas públicas, salvo en los espacios dedicados al ocio autorizados por cada Ayuntamiento y vistos siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 27 de junio de 2009 se formuló denuncia por los Agentes denunciadores de la Guardia Civil H50864F, S78894S, T51754G y T84627U, dando cuenta de los siguientes hechos:

El día 27 de junio de 2009, sobre las 23:00 horas en el Parque de la Laguna, de esta localidad, se observa que D. Vicente Cañas Gallardo estaba llevando a cabo lo siguiente: consumo de bebidas alcohólicas en las vías y zonas públicas, salvo en los espacios dedicados al ocio autorizados por cada Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Por decreto 962/2009, de fecha 16 de septiembre de 2009, notificado el 9 de octubre, se acordó la iniciación del expediente sancionador por el que se imputaba a D. Vicente Cañas Gallardo por comisión de la infracción consistente en consumo de bebidas alcohólicas en las vías y zonas públicas, salvo en los espacios dedicados al ocio autorizados por cada Ayuntamiento.

TERCERO.- Intentada notificación de Pliego de cargos sin que se haya podido efectuar, el día 14 de enero de 2010 fue publicado en el boletín de la provincia nº 8 y durante los días del 15/01/2010 al 19/02/2010 en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Orellana la Vieja (Badajoz) los hechos imputados, infracciones cometidas y sanciones, que, en su caso, podían recaer, concediéndole un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones; si que se hayan formulado alegaciones algunas.

CUARTO.- Formulada propuesta de resolución por el instructor del expediente con fecha 5 de febrero de 2010, recibíndose notificación con fecha 10/02/2010 como rehusado por el interesado. El día 1 de marzo de 2010 es publicado anuncio nº 1771 en el boletín oficial de la provincia de Badajoz nº 39 y durante los días del 24/02/2010 al 18/03/2010 en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Orellana la Vieja (Badajoz).

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Alcalde es órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de lo establecido en el Art. 21.1.n.) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Base de Régimen Local y específicamente en el Art. 16 y 26 de la mencionada Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura, (D.O.E. nº 35 de 22 de marzo de 2003).

SEGUNDO.- En el procedimiento seguido se han observado todos los trámites legales reglamentarios establecidos respetando los derechos del presunto culpable.

TERCERO.- Los hechos que declaran probados en el antecedente de hecho primero son constitutivos de una infracción calificada de grave de acuerdo con lo establecido en el Art. 15 y 23 de la mencionada Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura, (D.O.E. nº 35 de 22 de marzo de 2003).

CUARTO.- De la mencionada infracción es responsable D. Vicente Cañas Gallardo según se desprende de las pruebas practicadas.

QUINTO.- A la infracción señalada le corresponde la sanción de 300 euros.

En base a todo lo cual, la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento de Miajadas en uso de sus atribuciones en materia sancionadora antes mencionadas.

## RESUELVE

PRIMERO.- Sancionar a D. Vicente Cañas Gallardo con una multa de 300 euros como responsable de una infracción de carácter grave tipificada en el Art. 16 y 26 de la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura, (D.O.E. nº 35 de 22 de marzo de 2003).

SEGUNDO.- Notifíquese en presente acuerdo al interesado, indicándole los recursos que puede interponer contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Antonio Díaz Alías, en Miajadas, a 25 de marzo de 2010; de lo que, como Secretaria, doy fe.- Vº Bº,- EL ALCALDE – LA SECRETARIA.- Fdo: Antonio Díaz Alías.- Fdo: Rosa Mª. Murillo Fuentes- Rubricados»

La resolución citada pone fin a la vía administrativa y es inmediatamente ejecutiva, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 21 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, por lo que de conformidad con el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, la sanción impuesta deberá ingresarse en nº. cta. 2099-0011-23-0070019408 de Caja de Extremadura en los siguientes plazos:

1) Si recibe la presente notificación entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

2) Si recibe la presente notificación entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Se le indica que en el caso de no preceder al pago voluntario de la sanción en el lugar y plazos indicados, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede Vd. interponer:

a) Recurso de reposición con carácter potestativo.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Miajadas. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde la fecha de notificación de la resolución, en tal caso, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido por su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

b) Recurso contencioso-administrativo, directamente.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

También puede interponer dicho recurso transcurridos dos meses contados desde el día en que le sea notificada la resolución expresa del recurso de reposición o desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si lo hubiese interpuesto potestativamente.

No obstante podrá ejecutar o interponer cualquier otro que estime procedente, en su caso.

En Miajadas a 20 abril de 2010.- El Alcalde, Antonio Díaz Alías.

2804

## CASAS DE DON ANTONIO

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de abril de 2010 se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de CONSTRUCCIÓN DE 33 NICHOS Y 36 COLUMBARIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público: